



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 9 de Mayo de 2025

NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 26 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-88/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
Titular de la Contraloría:	Persona titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Instancias externas:	Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y, Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-416/2018. El siete de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

Acuerdo relativo a la convocatoria y procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular de la Contraloría.

SEGUNDO. Remisión al Congreso de la lista y expedientes de las y los aspirantes evaluados. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-417/2018, mediante el cual se remitió la lista de expedientes de las personas aspirantes al Congreso a efecto del nombramiento de la persona titular de Contraloría.

TERCERO. Reposición del Procedimiento. El diecinueve de julio de dos mil diecinueve, fue recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto, oficio identificado con la clave SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1448/19, signado por la Presidencia, Primer, Segunda y Tercer Secretaria de la Mesa Directiva de la Septuagésima Legislatura del Congreso, por medio del cual informaron que el Dictamen para elegir a la persona titular de la Contraloría fue desechado por el Pleno del Congreso, ya que no cumplió con la votación requerida conforme al artículo 46 del Código Electoral y se solicitó que se repusiera el procedimiento.

CUARTO. Cumplimiento a la reposición del procedimiento ordenada por el Congreso. En Sesión Ordinaria de treinta de agosto de dos mil diecinueve y a través de Acuerdo IEM-CG-30/2019, el Consejo General aprobó la convocatoria y el procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular de la Contraloría.

QUINTO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-35/2019. El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-35/2019, mediante el cual se remitió la lista de expedientes de las personas aspirantes al Congreso a efecto del nombramiento de la persona titular de Contraloría.

SEXTO. Designación de la persona titular de la Contraloría. Derivado de los trámites anteriores, el quince de julio de dos mil veinte, el Congreso aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designó, por un periodo de cinco años contados a partir de su nombramiento y sin posibilidades de reelección a la Doctora Rosario Flores Muñoz, en cuanto titular de la Contraloría, período el cual concluye este próximo quince de julio de dos mil veinticinco.



ACUERDO: IEM-CG-88/2025

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Atribuciones del Consejo General. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, 34, fracciones I, IV y XLIII del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, en cuanto órgano superior de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y, todas las demás que les confiera el Código Electoral y otras disposiciones legales.

Aunado a lo anterior, los artículos 46 y 47 del Código Electoral establecen que la persona titular de la Contraloría será nombrada por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados del Congreso, una vez que el Consejo General lleve a cabo el procedimiento correspondiente, quien durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto.

SEGUNDO. Procedimiento. En términos de lo establecido en los artículos 46 y 47 del Código Electoral, el Consejo General determina que el procedimiento para la designación del titular de la Contraloría sea el siguiente:

1. Aprobación del Consejo General del presente Acuerdo, mediante el cual se procede a la emisión de la convocatoria abierta del concurso público 2025 para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto.
2. Publicación de la Convocatoria abierta del concurso público 2025 para ocupar el cargo de titular de la Contraloría en:
 - a) El Periódico Oficial;
 - b) Portal de internet del Instituto;
 - c) Un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección; y,
 - d) Estrados del Instituto.
3. Recepción de la documentación de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, integrando un expediente por cada una de

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

ellas, que contendrá toda la documentación que cada aspirante presente, el cual deberá encontrarse debidamente foliado.

4. Publicación de los nombres de las personas aspirantes registradas en la página de internet y un diario de circulación estatal.

Lo anterior, a efecto de que cualquier persona, en el término de tres días hábiles, por escrito y de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo General observaciones sobre las personas participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho, el cual deberá presentarse ante la Oficialía de Partes de este Instituto. Si existiera alguna manifestación que no fuera por escrito, al incumplirse con la regla general de presentación, será desechada de plano.

5. Revisión de documentos y recepción de observaciones ciudadanas, para lo cual se faculta a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción I, del Código Electoral y 17, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, para que en auxilio de este Consejo General revise la documentación presentada por las personas aspirantes para acreditar los requisitos, así como para la recepción y trámite de las observaciones ciudadanas que presenten.
6. Notificación de omisiones detectadas por el Instituto y observaciones de la ciudadanía a las personas aspirantes, se facultará a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto, practique las notificaciones respectivas, a fin de garantizar el derecho de audiencia de las personas aspirantes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, fracción I del Código Electoral.
7. Periodo para subsanar las omisiones detectadas por el Instituto y las observaciones de la ciudadanía a las personas aspirantes, presentando la documentación correspondiente en la Oficialía de Partes de este Instituto, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

8. Revisión de los documentos presentados por las personas aspirantes para subsanar las omisiones a través de la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 37, fracción I, del Código Electoral.
9. Acuerdo respecto de las omisiones detectadas por el Instituto y de las observaciones de la ciudadanía, facultándose a la Secretaría Ejecutiva para dictarlo y notificarlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracciones I y XI del Código Electoral.
10. La evaluación psicométrica se elaborará, aplicará y calificará por la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (instancia externa), a efecto de determinar si la persona es apta o no para el cargo de titular de la Contraloría.
11. Examen de conocimientos, el cual se elaborará, practicará y calificará por el Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C. y/o por la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de dicha Universidad (instancias externas), a efecto de determinar si la persona tiene los conocimientos generales en materia electoral, contabilidad y finanzas (enfocados al ámbito gubernamental), contraloría, así como respecto del Sistema Estatal Anticorrupción.
12. Entrevista a las personas aspirantes.
13. Recepción de resultados remitidos por las instancias externas que practicaron las evaluaciones psicométricas y de conocimientos, respectivamente.
14. Publicación de resultados en la página de internet del Instituto.
15. Aprobación del Acuerdo del Consejo General, por medio del cual se determina el cumplimiento del procedimiento, el listado de las cinco personas aspirantes mejor evaluadas, así como la remisión de la totalidad de los expedientes de las personas aspirantes al Congreso.

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

16. Remisión de la lista al Congreso, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada persona aspirante evaluada, en el que se incluirá la documentación que acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre las cinco mejor evaluadas a la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

De lo cual, el procedimiento descrito se realizará conforme a las fechas previstas en el calendario, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 46, fracción I del Código Electoral, la convocatoria deberá contener lo siguiente:

1. Lugar y fecha de su expedición;
2. Etapas del procedimiento, fechas y términos de su realización;
3. Requisitos y documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditarlos;
4. Requisitos para presentar observaciones por parte de la ciudadanía respecto de las personas aspirantes, así como el procedimiento para su atención;
5. Temas de estudio para el examen;
6. Fechas de publicación de los resultados;
7. Señalamiento expreso de la garantía de que quienes evalúen el examen no conocerán la identidad de la persona aspirante evaluada; y,
8. Firma de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

La convocatoria deberá publicarse en términos del procedimiento establecido en el Considerando que antecede, segundo apartado, en el Periódico Oficial, en un periódico de circulación estatal, así como en los estrados y página de internet del Instituto, lo cual guarda estricta relación con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Código Electoral.

CUARTO. Requisitos y documentación para acreditar los mismos. Las personas interesadas en participar como aspirantes a titular de la Contraloría del Instituto deberán cumplir con la presentación de la documentación relativa para

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Código Electoral y no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cvo	Fundamento legal	Requisito	Documento
1	Artículo 47, fracciones I y II del Código Electoral	Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia certificada del acta de nacimiento - Copia certificada de la Credencial de Elector - Constancia de inscripción en el Listado Nominal de Electores
2	Artículo 47, fracción III del Código Electoral	Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones	<ul style="list-style-type: none"> - Copia certificada del Título y Cédula Profesional - Curriculum vitae, anexando los documentos con que acredite contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de sus funciones
3	Artículo 47, fracción IV del Código Electoral	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso	Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso
4	Artículo 47, fracción V del Código Electoral	No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado	Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que manifieste no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado y Certificado de no inhabilitación expedido por la



ACUERDO: IEM-CG-88/2025

Cvo	Fundamento legal	Requisito	Documento
			Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán
5	Artículo 47, fracción VI del Código Electoral	No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que manifieste no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación
6	Artículo 47, fracción VII del Código Electoral	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que manifieste no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación
7	Artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Declaratoria 8 de 8 contra la violencia, del cual se adjunta formato anexo al presente

QUINTO. Recepción y revisión de documentos. La documentación deberá presentarse los días 16, 19, 20 y 21 de mayo de 2025, en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en la calle Bruselas número 118, Colonia Villa Universidad, en

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

Morelia, Michoacán, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. A cada persona aspirante se le asignará un número de folio.

La Secretaría Ejecutiva realizará el acuerdo correspondiente, revisará la documentación presentada y si se detecta la omisión de alguno de los requisitos, notificará a la persona aspirante para que lo subsane dentro del plazo que señala el calendario en el Considerando TERCERO; dando previamente cuenta a las Consejerías Electorales.

SEXTO. Publicación de los nombres de las personas aspirantes. Esta etapa constará de dos momentos:

1. El día 22 de mayo de 2025 se publicarán en la página y estrados del Instituto y en un diario de circulación estatal, los nombres de las personas aspirantes que se registraron.
2. Los días 05 y 06 de junio de 2025, se publicarán en la página de internet del Instituto, los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos documentales y tendrán derecho a pasar a la etapa del examen.

SÉPTIMO. Recepción de observaciones ciudadanas. Los días 26, 27 y 28 de mayo de 2025, se podrán presentar por escrito dirigido al Consejo General las observaciones sobre las personas participantes, de manera respetuosa acompañando las pruebas que acrediten su dicho.

Las observaciones ciudadanas que se llegasen a presentar deberán contener lo siguiente:

1. Deberán ser por escrito, con nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del estado, de lo cual, en caso en contrario, las mismas se realizarán a través de estrados institucionales;
2. Deberán presentarse en la Oficialía de Partes de este Instituto en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas;
3. Contendrán como anexo las pruebas que acrediten su dicho;

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

4. Escrito que no contenga las pruebas que acrediten su dicho será desechado de plano y se tendrá por no presentada la observación;
5. No se admitirá ninguna observación que no se formule por escrito, que no contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones;
6. Observación que sea presentada de forma anónima no será valorada o tomada en cuenta, por lo que se desechará de plano;
7. Se tendrá como no presentada la observación que no se presente en la Oficialía de Partes de este Instituto; y,
8. Los demás casos no previstos, que no cumplan los requisitos esenciales, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva se tendrán como no presentados y serán desechados de plano.

OCTAVO. Notificación de omisiones y, en su caso, de observaciones ciudadanas. Si una vez revisada la documentación presentada por la persona aspirante, la Secretaría Ejecutiva detectara alguna omisión, la deberá notificar al o la interesada, quien podrá subsanar o contestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de 2 días hábiles.

En el caso de que la persona aspirante no cumpla con subsanar la omisión o con la documentación que presente, si no se cumple con los requisitos que establece el artículo 47 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva en auxilio del Consejo General y la persona titular de la Presidencia del mismo, resolverán lo que en derecho corresponda.

Por otro lado, recibidas las observaciones ciudadanas y acordada su recepción, la Secretaría Ejecutiva correrá traslado de las mismas a las personas aspirantes aludidas a efecto de que, dentro del término no mayor a 2 días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, presentando las pruebas pertinentes.

Asimismo, si fuera necesario, la Secretaría Ejecutiva en auxilio del Consejo General y de la persona titular de la Presidencia del mismo, solicitará a las autoridades competentes la información que estime conveniente.

Las observaciones ciudadanas, la información remitida por las personas aspirantes en virtud de estas, así como la relativa que fuera solicitada por la Secretaría



ACUERDO: IEM-CG-88/2025

Ejecutiva, de ser el caso, se remitirán con los expedientes correspondientes debidamente foliados e integrados en el momento procesal oportuno, para el efecto de que el Congreso resuelva lo correspondiente.

NOVENO. Evaluaciones. Los exámenes de conocimientos y psicométrico serán elaborados, practicados y calificados por las Instancias externas, en los siguientes términos:

A) Examen psicométrico:

- 1. Evaluación:** Será elaborado, practicado y calificado por la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (instancia externa).
- 2. Lugar y fecha:** El 10 de junio de 2025, en las instalaciones del Centro Integral de Intervención Psicológica (CIIP) de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (instancia externa), ubicada en la calle Francisco Villa, número 450, de la colonia Doctor Miguel Silva de esta Ciudad Capital.
- 3. Forma de evaluación:**

Criterio
Apto para el puesto
No apto

Con la finalidad de que el Congreso cuente con elementos para deliberar respecto de la idoneidad del perfil para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto, la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (instancia externa) emitirá un documento en el cual se establecerá la descripción de cada uno de los criterios señalados.

B. Examen de conocimientos:

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

1. **Evaluación:** El examen será elaborado, practicado y calificado por el Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C. y/o por la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (instancias externas); dicho examen deberá de contener un total de hasta 90 reactivos de entre las temáticas que el mismo aborde.
2. **Fecha:** Se practicará el día 11 de junio de 2025, de lo cual de manera previa se les comunicará la hora de realización del mismo a través de los medios fijados de contacto.
3. **Lugar:** En las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C. (instancia externa), sito en periférico Paseo de la República, número 4500, de la colonia Libertad, de esta ciudad capital y/o en la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sito en General Francisco J. Múgica S/N, de la colonia Felicitas del Río, Morelia, Michoacán; así como en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sito en Avenida Tata Vasco, número 200, de la colonia Centro, de esta ciudad capital.
4. **Temas de estudio:**
 - a) Conocimientos generales en materia electoral (que no podrá exceder más del 20% de los reactivos del examen respectivo);
 - b) Contabilidad y finanzas (enfocadas al ámbito gubernamental); y,
 - c) Sistema estatal anticorrupción y contraloría.
5. **Reserva de nombres:** El Consejo General, en coadyuvancia con las Instancias externas, garantizará que quienes evalúen el examen de conocimientos no conozca la identidad de la persona aspirante evaluada, estableciendo un sistema de folios.
6. **Forma de evaluación:** Será en una escala de cero (mínima) y diez (máxima).

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

C. Calificación mínima idónea. Con la finalidad de garantizar que las y los mejores aspirantes evaluados sean aquellos que cuenten con los elementos suficientes para el debido desempeño del cargo y que se cumpla con la finalidad establecida en el artículo 46 del Código Electoral, con fundamento en el artículo 34, fracción I del citado cuerpo normativo, este Consejo General determina que la calificación mínima que se considera idónea será la siguiente:

Evaluación	Calificación mínima idónea
Psicométrica	Apto para el puesto
Conocimientos	6.0 seis punto cero

DÉCIMO. Entrevista. Los días 17 y 18 de junio de 2025, tendrán verificativo las entrevistas a las personas aspirantes, atendiendo al número de personas inscritas, por lo que, en su oportunidad se les notificará a través de los medios de comunicación registrados para tal efecto, el día en que cada persona deberá de presentarse a la misma; entrevistas las cuales se efectuarán en las instalaciones de este Instituto, y serán conducidas por las consejerías electorales. Dicha entrevista no será con carácter de evaluación, sino que tendrá como única finalidad conocer el porqué del interés de la persona aspirante a ocupar la titularidad del Órgano Interno del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Recepción y publicación de resultados. A más tardar el día 16 de junio de 2025, las instancias externas entregarán en sobre cerrado al Instituto los resultados obtenidos por cada una de las personas aspirantes bajo el siguiente procedimiento:

1. Se recibirán en este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, los sobres cerrados con los resultados de los exámenes practicados;
2. Se abrirán los sobres con los resultados en presencia de las Consejerías Electorales de este Instituto, con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Oficialía Electoral para que dé fe de los resultados contenidos en las evaluaciones;
3. Se levantará acta circunstanciada de la apertura de los sobres con los resultados de las evaluaciones practicadas a las personas aspirantes y se

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

asentará el procedimiento llevado a cabo y los resultados de cada persona participante; y,

4. Publicación de resultados conforme a los folios asignados.

El 19 de junio de 2025, serán publicados los resultados de las evaluaciones psicométricas y de conocimientos en la página de internet del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Integración y remisión del expediente al Congreso. Una vez concluido el procedimiento al que se refiere este Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada una de las personas aspirantes, que incluirá la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado y, en su caso, las observaciones ciudadanas que se hubiesen presentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción V del Código Electoral. Dicho expediente será remitido al Congreso una vez que el Consejo General apruebe el Acuerdo, por medio del cual se determine el cumplimiento del procedimiento, el listado de los cinco aspirantes mejor evaluados, así como la remisión de la totalidad de los expedientes de las personas aspirantes.

De igual forma, se remitirán los expedientes que se hayan integrado con motivo de las observaciones ciudadanas y que cumplieron los requisitos de procedibilidad, para que el Congreso resuelva al respecto.

DÉCIMO TERCERO. Aspectos no previstos. El Consejo General con la finalidad de garantizar la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Código Electoral y en términos de sus atribuciones establecidas en los artículos 32 y 34, fracción IV del citado Código Electoral, determina que la convocatoria que se aprueba en el presente Acuerdo se declarará desierta cuando no se presente persona alguna como aspirante a la convocatoria. En este supuesto, el Consejo General deberá emitir una segunda convocatoria, en los términos establecidos por el citado artículo 46 del Código Electoral.

Por último, los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva, en auxilio del Consejo General, en términos del artículo 37, fracción I del Código Electoral.

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

DÉCIMO CUARTO. Reserva de datos personales. En términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas aspirantes, así como su integridad y disponibilidad en términos de la normativa aplicable.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 5 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales, el Instituto garantizará la protección en el manejo de los mismos, que pudiera poner en riesgo el procedimiento, hasta en tanto este concluya.

En consecuencia, se instruye a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto para que adopte las medidas de seguridad pertinentes en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para la debida protección de los datos personales de las personas aspirantes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, en consecuencia, de los razonamientos previamente señalados y en términos de lo establecido en los artículos 32, 34, fracciones I, IV y XLIII, 46 y 47 del Código Electoral, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo, así como para emitir la convocatoria y calendario del procedimiento de evaluación para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ACUERDO: IEM-CG-88/2025**

SEGUNDO. En términos de lo expuesto en la presente determinación, se aprueba la convocatoria y calendario para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, así como el formato 8 de 8, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo en cuanto anexos al mismo.

TERCERO. En los términos expuestos en el presente Acuerdo, se aprueba el procedimiento de evaluación para las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Una vez concluido el procedimiento aprobado, remítanse los expedientes de las personas aspirantes evaluadas, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos del nombramiento del titular de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Se declarará desierta la convocatoria aprobada en el presente Acuerdo, si no se presentaran personas aspirantes a la misma. En tal virtud, el Consejo General deberá emitir una nueva convocatoria.

SEXTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos en términos del Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo y anexos entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los estrados y en el sitio oficial de internet del Instituto, así como demás medios de comunicación institucional a efecto de lograr un mayor alcance en su difusión; asimismo, la convocatoria en un diario de circulación estatal, gestión la cual deberá de realizarse por conducto de la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto.

TERCERO. Notifíquese por oficio y a través de copia certificada el presente Acuerdo y anexos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO: IEM-CG-88/2025

CUARTO. Notifíquese a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto para los efectos precisados en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

SEXTO. Notifíquese para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de ocho de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



El Instituto Electoral de Michoacán, a través de su Consejo General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en términos de lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-88/2025, emite la:

Convocatoria abierta del concurso público 2025 para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán

Se convoca a las personas interesadas en participar en el concurso para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, a realizarse conforme a las siguientes Bases:

I. Requisitos:

- a) Ser mexicana, mexicano por nacimiento, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener más de 30 años de edad, el día de la designación;
- c) Poseer al día de la designación, título de licenciatura con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia que les permita el desempeño de sus funciones;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- e) No haber sido inhabilitada, inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- f) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

II. Documentos que deberán presentarse:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la Credencial de elector;
3. Constancia de inscripción en el Listado Nominal de Electores;
4. Copia certificada del Título y Cédula Profesional;
5. Curriculum vitae, anexando los documentos con que acredite contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño del cargo al que se aspira;
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que se manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenada, condenado por delito doloso;



7. Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que se manifieste no haber sido inhabilitada, inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removida, removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que se manifieste no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
9. Escrito bajo protesta de decir verdad, en formato abierto, en el que se señale no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
10. Declaratoria 8 de 8 contra la violencia en el formato establecido; y,
11. Certificado de no inhabilitación expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.

III. Fecha y lugar de registro. La documentación deberá presentarse los días 16, 19, 20 y 21 de mayo de 2025, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, ubicada en la calle Bruselas número 118, Colonia Villa Universidad, en Morelia, Michoacán, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. A cada aspirante se le asignará un número de folio. Horario el cual será tomado en cuenta para todas las actuaciones que guarden relación con la presente.

IV. Publicación de las personas aspirantes que presentaron solicitud de registro. El día 22 de mayo de 2025 se publicarán en la página y estrados del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en un periódico de circulación estatal, los nombres de las personas aspirantes que se registraron a efecto de que cualquier persona, en un plazo de 3 días hábiles que serán los días 26, 27 y 28 de mayo de 2025, de manera respetuosa, formulen y hagan llegar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, observaciones sobre las personas aspirantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho; de las observaciones se correrá traslado a las personas aspirantes aludidas, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que consideren pertinentes.

V. Notificación de omisiones a las personas aspirantes. El día 29 de mayo de 2025, el Instituto Electoral de Michoacán notificará a través de su Oficialía de Partes y mediante oficio a las personas aspirantes si advierte la omisión de alguno de los requisitos, para que lo subsane, en



un plazo de 2 días hábiles, los cuales comprenden los días 30 de mayo y 02 de junio de 2025.

- VI. Plazo para subsanar omisiones.** Las personas aspirantes contarán con un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les haya notificado por oficio la omisión de alguno de los requisitos solicitados.
- VII. Notificación de observaciones ciudadanas.** Recibir las observaciones que de manera respetuosa la ciudadanía formule con relación a las personas aspirantes por el término de tres días hábiles, los cuales comprenden los días 26, 27 y 28 de mayo de 2025, para lo cual se deberán de presentar las pruebas con las que se acrediten las mismas.
- VIII. Plazo para contestar observaciones ciudadanas.** El 29 de mayo de 2025, el Instituto Electoral de Michoacán notificará a las personas aspirantes las observaciones ciudadanas y la persona aspirante contará con 2 días hábiles contados a partir del día siguiente que se le hayan notificado las observaciones para contestar lo que a su derecho convenga, lo cual deberá de realizar por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto.
- IX. Publicación de las personas aspirantes que cumplan con los requisitos.** Los días 05, 06 y 09 de junio de 2025, se publicarán en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos documentales y que tendrán derecho a pasar a la etapa del examen de conocimientos.
- X. Fecha y lugar de aplicación de examen.** La etapa de exámenes de conocimientos y psicométrico será elaborada, practicada y evaluada por las instancias externas, ello es por el Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C. y/o por la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y por la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, respectivamente.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:



- a) El examen psicométrico, tendrá un valor de 30% sobre la calificación total, el cual se llevará a cabo el día 10 de junio de 2025 en las instalaciones del Centro Integral de Intervención Psicológica (CIIP) ubicado en la facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con domicilio en la calle Francisco Villa, número 450, de la colonia Doctor Miguel Silva, en Morelia, Michoacán:
- b) El examen de conocimientos tendrá un valor del 70% sobre la calificación total, se efectuará el 11 de junio de 2025, en las instalaciones ubicadas en las instalaciones del Colegio de Contadores de Michoacán A.C. sito en periférico Paseo de la República, número 4500, de la colonia Libertad de Morelia, Michoacán y/o en la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sito en General Francisco J. Múgica S/N, de la colonia Felicitas del Río, Morelia, Michoacán, así como en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sito en Avenida Tata Vasco, número 200, de la colonia Centro, de esta ciudad capital.

Los temas de estudio son:

1. Conocimientos generales en materia electoral.
2. Contabilidad y finanzas (enfocadas al ámbito gubernamental).
3. Sistema estatal anticorrupción y contraloría.

De lo cual, deberán de contener un total de hasta 90 reactivos, debiéndose de garantizar que quienes evalúen los exámenes no conozcan la identidad del aspirante evaluado, estableciendo para ello un sistema de folios.

- XI. Entrevista.** Los días 17 y 18 de junio de 2025, se llevarán a cabo las entrevistas a las personas aspirantes en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas número 118, Colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán, en los horarios que se harán de su conocimiento previo a las mismas. La entrevista tendrá como finalidad



conocer el interés de las y los aspirantes a ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán.

- XII. Publicación de los resultados.** El 19 de junio de 2025, se publicarán los resultados del examen en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.
- XIII. Acuerdo de remisión de expedientes al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.** El 25 de junio de 2025, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su Consejo General, emitirá el correspondiente Acuerdo con relación al listado de las personas aspirantes, para la respectiva remisión de expedientes al Congreso del Estado, remisión la cual se efectuará, a su vez, el 26 de junio siguiente, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada persona aspirante evaluada, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, los exámenes practicados y sus resultados, para que el Congreso designe a una de las cinco personas mejor evaluadas.
- XIV. Protección de datos personales.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del numeral 5 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales, se garantizará la confidencialidad de los datos personales de las personas aspirantes, así como su integridad y disponibilidad en términos de la normativa aplicable. Para lo cual, este Instituto garantizará la protección en el manejo de los mismos, que pudiera poner en riesgo el procedimiento, hasta en tanto este concluya.
- XV. Casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en auxilio del Consejo General, en términos del artículo 37, fracción I del Código Electoral.

Morelia, Michoacán a 08 de mayo de 2025.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



**CALENDARIO
PROCEDIMIENTO NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA CONTRALORÍA IEM**

Mayo 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

COPIA SIN VALOR LEGAL



Junio 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2 Subsanan omisiones observaciones ciudadanas Contestar observaciones ciudadanas	3 Revisión de cumplimiento de observaciones	4 Revisión de cumplimiento de observaciones	5 Acuerdo sobre observaciones ciudadanas, omisiones y determinar quiénes cumplieron requisitos Publicación en la página y estrados del Instituto	6 Acuerdo sobre observaciones ciudadanas, omisiones y determinar quiénes cumplieron requisitos Publicación en la página y estrados del Instituto	7	1
09 Acuerdo sobre observaciones ciudadanas, omisiones y determinar quiénes cumplieron requisitos Publicación en la página y estrados del Instituto	10 Examen Psicométrico	11 Examen de conocimientos	12 Etapa de evaluación por las instancias externas y entrega de resultados	13 Etapa de evaluación por las instancias externas y entrega de resultados	14	15
16 Etapa de evaluación por las instancias externas y entrega de resultados	17 Entrevistas a las personas aspirantes por parte de las Consejerías Electorales.	18 Entrevistas a las personas aspirantes por parte de las Consejerías Electorales.	19 Publicación de resultados de exámenes en la página y estrados del IEM	20 Etapa de elaboración de Acuerdo para aprobación por Consejo General	21	22
23 Etapa de elaboración de Acuerdo para aprobación por Consejo General	24 Etapa de elaboración de Acuerdo para aprobación por Consejo General	25 Sesión de Consejo General	26 Remisión de expedientes al Congreso del Estado	27	28	29
30						



FORMATO 8 de 8.

Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

_____ a _____ de _____ de 2025
Ciudad y entidad

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, 38, fracción VII y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en lo dispuesto en la convocatoria para participar en el concurso público 2025 para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán.

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, también declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- c) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
- d) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
- e) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- f) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
- g) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- h) No he sido declarada (o) como persona alimentaria morosa.

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente:

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

En términos de los supuestos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la persona no podrá ser registrada como candidata para participar en el concurso público 2025 para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante